GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-115-GDEBA-TGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: Emisión 7mo Tramo Letras del Tesoro

VISTO la RESO-2026-62-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Séptimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes Nº 10.189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, Nº 15.561, los Decretos Nº 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-25596828-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley Nº 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley Nº 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 (Texto Ordenado según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma de Valor Nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD550.000.000) y a pesos ochenta y

nueve mil quinientos millones ($89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten, se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026-29343690-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal USD550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal $89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes Nº 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional Nº 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP, RESO-2026-65-GDEBA-TGP, RESO-2026-84-GDEBA-TGP y RESO-2026-100-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho (VN $2.646.299.820.868);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP, RESO-2026-58-GDEBA-TGP, RESO-2026-71-GDEBA-TGP, RESO-2026-73-GDEBA-TGP, RESO-2026-94-GDEBA-TGP y RESO-2026-95-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos un billón setecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y un mil ciento veintidós (VN $1.762.141.361.122);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis (VN $884.158.459.746), que, según NO-2026-24805461-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD550.000.000) y Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil ciento ochenta y dos millones quinientos trece mil trescientos setenta y ocho (VN $88.182.513.378);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario Nº 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo

76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley Nº 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que por ello mediante la RESO-2026-62-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN $10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-25596828-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintinueve (29) días con vencimiento el 21 de agosto de 2026 (reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 24 de septiembre de 2026, y a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 19 de noviembre de 2026, por Valor Nominal pesos cuatro mil millones (VN $4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes dos;

Que el día 21 de julio se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2º de la RESO-2026-62-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional Nº 20.643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 56 de la Ley Nº 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13.767 y

modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08 y modificatorios;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026” (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuatro (VN $278.595.179.504) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026”.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 21 de julio del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de julio de 2026" (Código AR0642072463, Código CVSA 43045, Código BCBA/A3 BBL26), cuyo valor de integración será 1,062769365 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026" (Código AR0847813174, Código CVSA 43053, Código BCBA/A3 LBL26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de julio de 2026.

e) Fecha de reapertura: 23 de julio de 2026

f) Fecha de ampliación y liquidación: 23 de julio de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuatro (VN $278.595.179.504).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo original: Cincuenta y siete (57) días.

l) Plazo remanente: Veintinueve (29) días.

m) Vencimiento: 21 de agosto de 2026.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil seiscientos veinte millones ochocientos setenta mil seiscientos veintiséis (VN $88.620.870.626) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 21 de julio del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de julio de 2026" (Código AR0642072463, Código CVSA 43045, Código BCBA/A3 BBL26), cuyo valor de integración será 1,062769365 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones

contractuales del instrumento; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026" (Código AR0847813174, Código CVSA 43053, Código BCBA/A3 LBL26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de julio de 2026.

e) Fecha de emisión: 23 de julio de 2026

f) Fecha de liquidación: 23 de julio de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil seiscientos veinte millones ochocientos setenta mil seiscientos veintiséis (VN $88.620.870.626).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.

l) Vencimiento: 24 de septiembre de 2026.

m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y

Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de noviembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos once mil ciento noventa y un millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve (VN $11.191.958.399) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento

el 19 de noviembre de 2026”.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 21 de julio del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de julio de 2026" (Código AR0642072463, Código CVSA 43045, Código BCBA/A3 BBL26), cuyo valor de integración será 1,062769365 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026" (Código AR0847813174, Código CVSA 43053, Código BCBA/A3 LBL26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de julio de 2026.

e) Fecha de emisión: 23 de julio de 2026.

f) Fecha de liquidación: 23 de julio de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal Pesos once mil ciento noventa y un millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve (VN $11.191.958.399).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 2,15% efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 19 de noviembre de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Ciento diecinueve (119) días.

m) Vencimiento: 19 de noviembre de 2026.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN $1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 –Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios".

La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557– Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 2 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557– Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 –Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557– Sector Público Provincial no Financiero – Administración

Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by JACOBY David Rene
Date: 2026.07.22 14:34:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

David René Jacoby
Tesorero General
Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.22 14:34:23 -03'00'